

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD143/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARO HERNÁNDEZ SARMIENTO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **27 de Mayo de 2021**, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, emitió **"Escrito de Selección de Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Se propone llevar a cabo la contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos ligeros propiedad del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, en un procedimiento de adjudicación directa; lo anterior por tratarse de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular. Lo anterior es necesario para que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía. Ahora bien, se requiere de la contratación de

diversos proveedores a fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.

Se trata de la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero, como reparación de los sistemas de frenos, suspensión, transmisión, eléctrico, enfriamiento, inyección, fallas de motor, asientos, entre otros; contemplando reemplazos de piezas tales como: balatas, bombas de aceite y gasolina, arneses eléctricos, mangueras, sensores, empaques, rotulas y mano de obra en reparación y/o instalación entre otros, con motivo de que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones.

2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que se acredita que se trata de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo, en los cuales no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, en virtud de que no es posible establecer de manera anticipada las posibles composturas que requieren los bienes.
3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72, fracción IX de su Reglamento, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, o establecer de manera anticipada las composturas que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular; lo anterior con la finalidad de que el Municipio de Chihuahua cuente con un parque en óptimas condiciones que permita desarrollar de manera eficiente los servicios públicos a favor de la ciudadanía, de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; los cuales señalan en son atribuciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios las siguientes: I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto y II. Proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere la fracción anterior, para el buen funcionamiento de los mismos, así como

vigilar su buen uso, entre otras; así como lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su Eje 1: Ciudad Segura, establece contar con una comunidad sana, mediante programas de prevención del delito, adicciones y violencia, así como la profesionalización de los cuerpos responsables de brindar seguridad a la ciudadanía. En su Eje 6: Ciudad comunicada, establece contar con una ciudad conectada y con calles y vialidades y medios alternos de traslado adecuados que permitan una mejor movilidad, con reducción de tiempos de traslado. En su Eje 7: Ciudad Ecológica, establece contar con una agenda de desarrollo sostenible que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático.

- III.** Con fecha **04 de Junio de 2021** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 08/2021**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, por unanimidad de votos y en base al escrito de selección del procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV, se dictaminó procedente la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, mediante **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción IX de su Reglamento. El sentido de la votación se registró mediante acuerdo número **CA 53/2021**.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción

XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta **01-51351050001-999999-04-10034-171-000-02E0801-35501-1-0-GCAM-11;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que mediante escritura pública número **6,423**, de fecha 12 de Agosto de 1982, ante la fe del Licenciando Mario F. García, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, **"Productos Automotrices S.A."** se transformó en una Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia, las cláusulas primera y sexta de la escritura; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 344, a folios 74, de, libro 321, de la sección comercio, de fecha 08 de Septiembre de 1982. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 10,540, de fecha 27 de Enero de 1992, ante la fe del Licenciando Mario F. García, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se hace constar la fusión de "Productos Automotrices S.A. de C.V.", "Usados Pasa S.A. de C.V." y "Refacciones Pasa S.A. de C.V.", aumentando en consecuencia el capital variable de la primera; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 1,945, a folios 155, de, libro 550, de la sección comercio, de fecha 27 de Marzo de 1992. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número 3,191, de fecha 1º de Julio de 1999, ante la fe del Licenciando Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 25 de Mayo de 1999, a través de la cual se acordó ampliar el objeto de la sociedad, prorrogar el término de duración de la sociedad por 150 años, computados a partir de la fecha de su escritura constitutiva, y que la sociedad sea regida por nuevas cláusulas y estatutos sociales; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 40, a folios 79, volumen 91, del libro 1, de la sección comercio, de fecha 05 de Agosto de 1999. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

4. Que mediante escritura pública número 9,862, de fecha 19 de Febrero de 2004, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Felipe Colomo Castro; a través de la cual la persona moral "Cambaut S.A. de C.V." y "Praut S.A. de C.V.", se incorporan por fusión a "Productos Automotrices S.A. de C.V."; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
5. Que la **C. Ma. De la Luz Martínez García** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público 12, 179, volumen 472, de fecha 09 de Mayo de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; a través de cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
6. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PAU820324-T22**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
9. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con número **202**;
10. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
11. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, a través del cual "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación cierta y en dinero que se establece en la cláusula tercera siguiente:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación al **31 (Treinta y Uno) de agosto de 2021**;
2. El **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mismos que se realizarán en los vehículos que este último le indique, incluyendo el mantenimiento y mecánica general, en atención a las condiciones y especificaciones que para tales efectos se establecen en el anexo 1 (uno) del presente contrato;
3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor**, el cual delega la facultad de supervisión al **C. Pedro César Ibarra Sarmiento, Jefe del Taller Municipal**, la cual será la encargada de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (recibir, revisar y vigilar) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** el precio unitario por **SERVICIOS** prestados y de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
\$480,000.00 M.N.	\$1,200,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** contraprestación de los **SERVICIOS**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días

hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; previa presentación de la documentación que se señala a continuación, misma que **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar a contra-recibo en las instalaciones de Taller Municipal, ubicado en Calle Tamborel, número 700, Colonia Santa Rosa, C.P. 31060, en un horario de martes a jueves, de 9 a 13 horas:

- a. Formato de orden de servicio original concluida, con las fechas, nombre y firma de recepción de conformidad de quien recibe la unidad y firma de quien entrega, conservando copia de las posibles aclaraciones.
- b. Cotización, la cual deberá de contener los materiales, refacciones y mano de obra necesarios para realizar la reparación, dirigida al Municipio de Chihuahua, con fecha de emisión, vigencia, nombre de la persona física o moral, RFC, domicilio fiscal, teléfono, correo y precios netos.
- c. Orden de reparación, que autoriza parcial o totalmente la cotización.
- d. Factura física en tres tantos, de acuerdo a lo autorizado en la orden de reparación.
- e. Adicionalmente enviará al correo electrónico facturación.tallermupal@mpiochih.gob.mx la factura en formatos pdf y xml.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 86 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque**

de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$103,448.27 M. N. (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$103,448.27 M. N. (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico

fiscal@pasaford.com.mx y eramirez@pasaford.com.mx , la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicadas en la **Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto a la **C. MA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.1. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Avenida De las Américas No 907, Colonia Las Granjas, C.P. 31160, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-442-31-19

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir **07 (Siete) de Junio al 31 (Treinta y Uno) de agosto de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
2. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

Licitación Pública.

Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores

Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los***

procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387.**

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado

contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total del servicio asentado en la orden de reparación de la unidad, por cada día hábil de atraso, contado a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar a un monto máximo del 10% del valor del servicio, en ese momento el Taller Municipal tendrá la opción de retirar la unidad de las instalaciones del **PROVEEDOR** y éste último estará obligado a entregarla; o bien, podrá emitir una nueva orden de servicio a efecto de contabilizar nuevamente el plazo de entrega.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la ley de la materia y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PROVEEDOR**.

El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y de dar seguimiento a las penas convencionales.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico a la dirección que registró en el padrón de proveedores de la Coordinación de Proveeduría Municipal o por escrito, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada.

El Proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones del Taller Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:



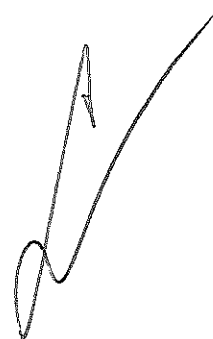
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



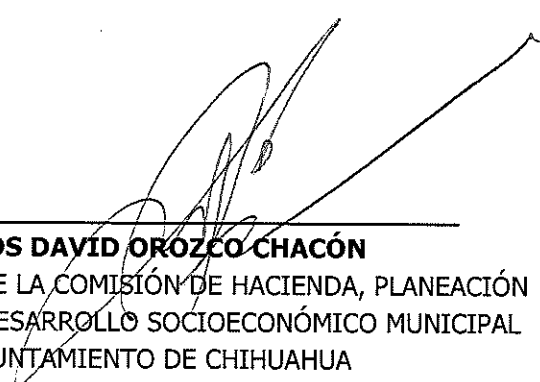
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

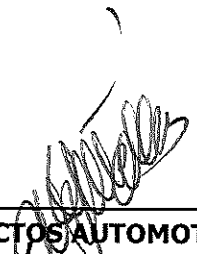






C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA